



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

Municipio de Saldaña
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas Por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 580 del 14 de mayo 31 de 2021 y Resolución 738 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de La Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 24 ibídem establece la libre circulación por el territorio nacional como Derecho fundamental; sin embargo, este no es un derecho absoluto, es decir, el mismo puede tener limitaciones, tal como lo estableció la corte constitucional en sentencia **T-483 del 8 de julio de 1999**, el cual reza lo siguiente:

*"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, **proteger el interés público**, la seguridad nacional, **el orden público, la salud y la moral públicas**, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el*



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisible, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales”.

Que a su vez, los artículos 49 y 95 de la Carta Política afirman que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el numeral segundo del Artículo 315 de la Constitución Política, indica que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia la ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana le otorgó al alcalde poder extraordinario para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, pudiendo de esa manera disponer el cumplimiento de acciones transitorias de policía para lograr prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante y así mismo para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.

Que el artículo 202 ibídem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”.

El Gobierno Nacional, En el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19 a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, emitió la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 que prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 a su vez mediante nueva Resolución de 738 de fecha 26 de mayo de 2021 prorrogó hasta el **31 de agosto del presente año**, y el Municipio de Saldaña adopto la medida en el Decreto No. 076 de mayo 28 de 2021.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

Que Mediante Decreto número 077 del 1 de junio del 2021 el municipio de Saldaña, adopta el Decreto Ley 580 del 14 de mayo 31 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid- 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el asilamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que con ocasión el Ministerio de Salud y Protección Social, nos envió reporte por medio del sitio web (<https://covid19.minsalud.gov.co/>) sobre la calificación de los municipios Covid-19 donde se evidencia que el municipio de Saldaña Tolima, se encuentra clasificado como municipio con **AFECTACION ALTA**, de fecha 24 de mayo de 2021.

Que el 14 de junio de 2021 el Instituto Nacional de Salud reporto 699 nuevos casos con COVID -19 para el departamento del Tolima, con un saldo de 13 personas fallecidas, durante toda la pandemia se reportan 77.162 casos en el Departamento. En todo el Departamento del Tolima se encuentran activos 1.795 casos de COVID- 19 en el municipio de Saldaña 272 casos activos.

Que en el Departamento del Tolima han perdido la vida 2.629 personas de las cuales el Municipio han perdido la vida 28 personas, la ocupación en las unidades de cuidados intensivos en el Tolima se encuentra en un 95% y en Ibagué en un 97%, así mismo el Hospital San Carlos como los municipios vecinos se encuentran superando su capacidad instalada, igualmente con corte a 15 de junio del presente año, se presentan 10 casos nuevos de contagio en las instalaciones administrativas de la Alcaldía Municipal.

En mérito de lo expuesto,



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”

**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como acciones transitorias de policía para prevención de garantizar las condiciones de salud, seguridad y orden público, como el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID - 19 en el Municipio de Saldaña, hasta el **Treinta (30) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)** las siguientes medidas:

- **ESTABLECER LA MEDIDA DE PICO Y CEDULA** en el Municipio de Saldaña, para restricción de la circulación en compras, tramites y bancos, el cual quedara de la siguiente manera:

DIA	DIGITO DE CEDULA	HORARIO
LUNES	0 -1-2-3-4	6:00 a.m. A 2:00 p. m
LUNES	5-6-7-8-9	02:00 p.m A 10:00 P.M
MARTES	5- 6- 7- 8 -9	6:00 a.m. A 2:00 p.m.
MARTES	0 -1 -2 -3 -4	2:00 p.m. A 10:00 p.m.
MIERCOLES	0 -1 -2 -3 -4	6:00 a.m. A 2:00 p. m.
MIERCOLES	5 - 6 -7 -8 -9	2:00 p. m. A 10:00 p.m.
JUEVES	5- 6- 7- 8- 9	6:00 a.m. A 2:00 p. m.
JUEVES	0 -1 -2 -3 - 4	2:00 p. m. A 10:00 p.m.
VIERNES	0 -1 -2 -3 - 4	6:00 a.m. A 2:00 p.m.
VIERNES	5 - 6- 7- 8 -9	2:00 p. m. A 10:00 p.m.
SABADO	5- 6- 7- 8- 9	6:00 a.m. A 2:00 p.m.
SABADO	0- 1- 2 - 3 - 4	2:00 p. m. A 10:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, comprendiendo tanto el área urbana como en el área rural, **EL SABADO (19) DE JUNIO DE 2021** a las **DIEZ (10:00 p.m.)**, hasta el día **LUNES (21) DE JUNIO DE 2021**, a las **CINCO (05:00 a.m.)** horas.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

- **DECRETAR LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, comprendiendo tanto el área urbana como en el área rural, **EL SABADO (26) DE JUNIO DE 2021** a las **DIEZ (10:00 p.m.)**, hasta el día **LUNES (28) DE JUNIO DE 2021**, a las **CINCO (05:00 a.m.) horas**.

ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR CON EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA de lunes a domingo de **DIEZ (10:00 p.m.)** a **CINCO (5:00 a.m.)** del día siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el cierre de las instalaciones administrativas del edificio de la Alcaldía de Saldaña, por el término de **CINCO (05) días** calendario, comprendidos desde el 17 de junio hasta el 21 de junio de 2021. En tal sentido, se ordena a los servidores públicos realizar labores administrativas desde casa, bajo la estricta verificación de la entidad.

ARTICULO QUINTO: SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se adelantan en la sede administrativa por parte de las diferentes secretarías y dependencias Municipales, incluyendo aquellos correspondientes a: Inspección de Policía, Comisaría de Familia y Secretaría de Hacienda en cuanto a cobros persuasivos y coactivos a partir del día 17 de junio hasta el 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEXTO : IMPLEMENTAR la atención al público virtual, para tal efecto se habilitarán todos los canales con que cuenta la alcaldía municipal en los siguientes correos electrónicos: contactenos@saldana-tolima.gov.co, contratación@saldana-tolima.gov.co, salud@saldana-tolima.gov.co, recepcion@saldana-tolima.gov.co, Notificacionesjudiales@saldana-tolima.gov.co, planeacion@saldana-tolima.gov.co, hacienda@saldana-tolima.gov.co, Código Postal: 733570, alcaldia@saldana-tolima.gov.co, Secretaría de Salud Email: aranru456@gmail.com. Cel 3155376918 – 3184646543- 3103357202



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE la jornada laboral en la Alcaldía Municipal de Saldaña de la siguiente manera: **Lunes a Viernes jornada continua desde el 22 de junio al 30 de junio de 2021 de 7:30 am hasta las 3:00 p.m.**

PARAGRAFO: Se insta a los líderes de procesos de la Alcaldía Municipal para que implementen la modalidad de teletrabajo y/o alternancia Laboral en este periodo.

ARTICULO OCTAVO: EL USO DEL TAPABOCA será obligatorio para todos los habitantes del municipio de Saldaña tanto en el sector urbano como rural.

ARTICULO NOVENO: PROHIBICION de reuniones sociales y aglomeraciones en sitios públicos y privados.

ARTICULO DECIMO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, Artículo 35 Ley 1801 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: corresponderá al Secretario General y de Gobierno con funciones de jefe de personal, vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DEL INTERIOR del departamento y Policía Nacional para lo de su competencia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”



**DECRETO No. 085 DE 2021
(16 DE JUNIO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES
TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL
MUNICIPIO DE SALDAÑA**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Saldaña Tolima, a los dieciséis (16) días de junio de dos mil veintiuno (2021).

**LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto y elaboración	Ángela María Tovar Lemus – Asesora Secretaria General y de Gobierno
Aprobó	Dr. Fabio Quintana Cortes – Secretario General y de Gobierno